DECRETO No. 20261000002375 de 2 de julio de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS, SE CREAN OTROS Y SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Popayán, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad. Para dar cumplimiento a dicha norma la entidad debe disponer de un equipo humano, capacitado y experimentado que permita llevar cabo dichas competencias.

La Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 establece como atribución del alcalde. "*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado*".

La Ley 909 de 2004 en el numeral 2 del artículo 17 de señala que todas las entidades y organismos a las cuales se les aplica la referida ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual deben tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto; definiendo el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

El Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en su artículo 2.2.12.1, establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Mediante la Ley 2492 de 2025, se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordena la implementación de medidas técnicas, administrativas y de capacitación que fortalezcan de manera eficaz el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz, de tal manera que contribuyan a garantizar la justicia de los ciudadanos y el logro de la paz nacional.

El Plan de Desarrollo Municipal ""*En alianza con Popayán*"." para la vigencia 2024-2027. contemplo una Línea Estratégica denominada. "Estratégicas Fortalecimiento institucional".

La Secretaría de Gobierno del municipio de Popayán, es la única Unidad Administrativa que tiene como misión garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz.

En el estudio técnico No. 20261100411773 de 2 de julio de 2026, se plantea la existencia de tres perfiles para el cargo de Inspector de Policía, los cuales después de un juicioso análisis, se

DECRETO No. 20261000002375 de 2 de julio de 2026

demuestra que no cumplen con los nuevos requerimientos de la Ley 2492 de 2025, en cuanto a la identificación y denominación del empleo, el propósito principal, las competencias funcionales y esenciales, así como los requisitos de formación académica y experiencia, haciendo necesario efectuar los ajustes necesarios para que estén acordes con la normatividad vigente.

Se evidencia así, la necesidad de crear un perfil que garantice el cumplimiento de las funciones de la Ley 2492 de 2025, bajo un enfoque restaurativo, pedagógico y conciliador, priorizando la mediación y el tejido social antes de sancionatorio y aplicando los lineamientos de función pública para modificar el Manual de Funciones el cual debe contener los siguientes ítems: Identificación del empleo: (Nivel, denominación, código y grado), Área funcional: Ubicación del cargo dentro de la estructura, Propósito principal: Razón de ser del empleo, Descripción de las funciones esenciales: Tareas específicas a cargo, Conocimientos básicos o esenciales: Saberes requeridos para el desempeño, Competencias comportamentales: Habilidades y actitudes y Requisitos de formación académica, experiencia y equivalencias.

Por otra parte, el análisis permitió identificar la necesidad de suprimir los cargos actuales y unificar en un solo perfil, todos los cargos de Inspectores de Convivencia y Paz que existen en la entidad y vincularlos a la Secretaria de Gobierno, teniendo en cuenta que es la única Unidad Administrativa o dependencia que tiene mayor relación funcional con las Inspecciones de Convivencia y Paz; su misión institucional y las funciones específicas relacionadas con: El manejo de temas de seguridad y convivencia ciudadana, recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz.

Por tanto, se requiere actualizar el manual de funciones y competencias laborales, creando un perfil que garantice el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por la Ley 2492 de 2025, por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz".

En el documento se evidencia también que la Alcaldía de Popayán cuenta con los recursos económicos necesarios para asumir los costos laborales, en que incurre la entidad al modificar la planta de personal, particularmente, en la creación de siete cargos de Inspector de Convivencia y Paz con el ajuste que corresponde en cuanto a la asignación salarial.

De conformidad con el Art. 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, es competencia del alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalarles funciones especiales

En mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO-. Suprimir de la planta de personal siete (7) cargos de la siguiente denominación: Inspector de Policía Urbano Código 234 grado 01, seis (6) de ellos adscritos a la Secretaría de Gobierno y uno (1) a la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 1: La supresión de cada uno de los cargos, señalados en el presente artículo, se hará efectiva, de manera individual y sucesiva, a partir de la fecha en que se perfeccione el acto administrativo que defina la situación jurídica del servidor que lo ocupa y se formalice la incorporación, nombramiento o provisión del correspondiente cargo de Inspector de Convivencia y Paz, de conformidad con el régimen aplicable.

Mientras se surte dicha actuación, el servidor continuará ejerciendo las funciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio. Esta transición no implicará la provisión simultánea de cargos, la duplicidad de empleos o el reconocimiento de una doble remuneración, y deberá respetar los

DECRETO No. 20261000002375 de 2 de julio de 2026

derechos de carrera, el acogimiento voluntario y el régimen transitorio previstos en la Ley 2492 de 2025 y en la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO-.Crear dentro de la planta de personal del Municipio de Popayán siete (7) cargos de carrera administrativa, con las siguientes características:

1. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Inspector de Convivencia y Paz.
Código:	233.
Grado :	4
No cargos :	7
Dependencia :	Secretaria de Gobierno.
Cargo jefe inmediato :	Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Con la creación del empleo antes mencionado se modifica la planta de personal del Municipio de Popayán, quedando de la siguiente manera:

Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo	Cantidad Cargos
Auxiliar Administrativo	407	1	Carrera Administrativa	5
Auxiliar Administrativo	407	1	Carrera Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	1	Carrera Administrativa	3
Auxiliar Administrativo	407	1	Carrera Administrativa	9
Auxiliar Administrativo	407	2	Carrera Administrativa	20
Auxiliar Administrativo	407	2	Carrera Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	2	Carrera Administrativa	45
Auxiliar Administrativo	407	5	Carrera Administrativa	11
Auxiliar Administrativo	407	5	Carrera Administrativa	24
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	Carrera Administrativa	95
Auxiliar de Servicios Generales	470	2	Carrera Administrativa	19
Auxiliar área de la salud	412	2	Carrera Administrativa	6
Ayudante	472	1	Carrera Administrativa	16
Celador	477	1	Carrera Administrativa	44
Conductor Mecánico	482	1	Carrera Administrativa	14
Operario	487	1	Carrera Administrativa	8
Secretaria (o)	440	3	Carrera Administrativa	5
Secretaria (o)	440	3	Carrera Administrativa	17
Secretaria (o)	440	5	Carrera Administrativa	2
Secretaria (o) Ejecutiva (o)	425	4	Carrera Administrativa	12
Agente de Tránsito	340	1	Carrera Administrativa	17
Inspector de Tránsito	312	2	Carrera Administrativa	2
Técnico Operativo	314	1	Carrera Administrativa	15
Técnico Operativo	314	1	Carrera Administrativa	2
Técnico Operativo	314	1	Carrera Administrativa	8
Técnico Operativo	314	2	Carrera Administrativa	3
Técnico Operativo	314	2	Carrera Administrativa	8
Inspector de Convivencia y Paz	233	4	Carrera Administrativa	7
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	31
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	9
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	1
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	1

DECRETO No. 20261000002375 de 2 de julio de 2026

Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	1
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	1
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	1
Profesional Universitario	219	1	Carrera Administrativa	17
Profesional Universitario	219	2	Carrera Administrativa	8
Profesional Universitario	219	2	Carrera Administrativa	13
Profesional Especializado	222	3	Carrera Administrativa	5
Profesional Especializado	222	3	Carrera Administrativa	1
Profesional Especializado	222	3	Carrera Administrativa	1
Profesional Especializado	222	4	Carrera Administrativa	2
Comisario de Familia	202	4	Carrera Administrativa	3
Tesorero (a) General	201	5	Libre Nombramiento y Rem.	1
Asesor (Sistemas)	105	2	Libre Nombramiento y Rem.	1
Jefe Oficina Asesora (Contr Interno)	105	1	Período	1
Jefe Oficina Asesora (Gestión d Riesgo)	115	2	Libre Nombramiento y Rem.	1
Jefe Asesor de Comunicaciones	115	2	Libre Nombramiento y Rem.	1
Jefe Oficina Asesora (Jurídica)	115	1	Libre Nombramiento y Rem.	1
Jefe Oficina de Contr Disciplinario	6	3	Libre Nombramiento y Rem.	1
Secretario de Despacho	20	1	Libre Nombramiento y Rem.	13
Alcalde	5	2	Período - Elección Popular	1
TOTAL CARGOS				535

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, el día 2 de julio de 2026

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde de Popayán

Revisó aspectos jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edwin Heiver Muñoz Vásquez, Secretario General
Revisó aspectos jurídicos: Abogado Contratista Secretaría General
Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Proyecto: María del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado
Archivado en: Decretos